Entidad	Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal																					
		4	7	1	8	9	6	0	0	1	0	2	3	2	0	2	0	0	0	5	2	6	
		Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 031 EMP y EF No. 01

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En santa marta siendo las 22:43 horas del día **19** del mes de **Septiembre** del año **2020** de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial. **PT. ACOSTA GONZALEZ FRANKLIN**, bajo la coordinación de **IT. RUGE GOMEZ JAVIER**, cargo **PERITO UBIC SETRA MESAN**, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: **VÍA BARRANQUILLA – SANTA MARTA, KILÓMETRO 71+600**, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI [X] NO [ ].

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana [ ] Rural [X]	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio/vereda:	Otros:
Dirección y/o georreferenciación: **Vía Barranquilla – Santa Marta, kilómetro 71+600.**	
Fecha probable de los hechos: **19/09/2020**	
Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [X] Sitio de trabajo [ ] Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?:	

Lugar de diligencia: **Vía Barranquilla – Santa Marta, kilómetro71+600.**	
Dirección y/o georreferenciación: **Vía Barranquilla – Santa Marta, kilómetro 71+600.**	
Vía Pública [X] Recinto Cerrado [ ] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ] Campo abierto [ ] Sitio de trabajo [ ] Vehículo [ ] Otro [ ] Cuál?:	

Nombre de la persona fallecida: Orlando Alfonso Guzman Polo			Sexo: **Masculino**
Edad: 29 Años	Identificación: 1083554536	Ocupación: Vigilante	
Profesión:	Escolaridad: Tecnico	Estado Civil: Union libre	
Entidad de Salud:			
Nombres de los padres: Orlando Guzman			
Lugar y fecha de nacimiento: Aracataca 03-01-1991			
Residencia y teléfono: Corregimiento Colombia 3024328330			

Hubo otros cadáveres: SI [ ] NO [X] Cuántos?:	
Relación de otras actas de inspección a cadáver:	
Nombres y apellidos:	Identificación:

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [ ] NO [X] Cuántos?:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Lugar donde se encuentra:	

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiciado: SI [ ] NO [ ]		Capturado: SI [ ] NO [ ]	
Nombres y apellidos:			Edad:
Sexo: M [ ] F [ ]	Lugar y fecha de nacimiento:		
Profesión:		Ocupación:	
Nombres de los padres:			
Estado civil:		Identificación:	
Residencia y teléfono:			
Relación con la víctima: Familiar [ ] Conocido [ ] Desconocido [ ] Sin Información [ ]			

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [X] NO [ ]	Fecha:	Hora:
Actuación Primer Responsable: SI [ ] NO [ ]	No. folios:	Responsable:

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la		SI [ ]	NO [ ]
Clase:	Número:		
Cómo se obtuvo?:			
Se envía el documento de identificación al INMLCF?		SI [X]	NO [ ]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos		
Tempranos	Flacidez [ ]	Rigidez Parcial [ ] Rigidez Total [ ]
	Livideces:	NO [ ] SI [ ] Fijas [ ] Desaparecen [ ] No valorables [ ]
		Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático [ ]	Enfisematoso [ ] Reducción Esquelética [ ]
	Momificación [ ]	Adipocira / Saponificación [ ] Corificación [ ]
Otros:	Fauna cadavérica NO [ ]	SI [ ] Huevos [ ] Larvas [ ] Pupas [ ] Adultos [ ]
	Antropofagia NO [ ]	SI [ ]
Observaciones:		

Posible fecha y hora de muerte: **19 de Septiembre de 2020 a las 21:00 horas aproximadamente.**

Cómo la determina?: **Por accidente de tránsito.**

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloteconia de campo:		
Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]
practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI [ ]	NO [X]

Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:		
Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI [ ]	NO [ ]
Se realiza documentación video gráfica al lugar de los hechos?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]

Topografía:		
Se fija el Lugar de los Hechos?	SI [ ]	Bosquejo [ ] Plano [ ]
	NO [ ]	Otro [ ] Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI [ ]	NO [X]

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:	SI [ ]	NO [ ]

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Correo electrónico:

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]	NO [ ]	Cuáles?: **01 CUERPO SIN VIDA**
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI [ ]	NO [X]	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI [ ]	NO [X]	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI [ ]	NO [X]	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA. PLENA IDENTIDAD. ALCOHOLEMIA Y PSICOFARMACOS. ESTABLECER LA CAUSA MUERTE

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

PERSONA SE DESPLAZABA COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO CLASE MOTOCICLETA.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
IT. RUGE GOMEZ JAVIER		DIJIN-SETRA-MESAN

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
PERITO INVESTIGADOR CRIMINAL		

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico

1. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
PT. FRANKLIN ACOSTA GONZALEZ	72´004´613	DIJIN-SETRA-MESAN

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
INVESTIGADOR CRIMINAL	310-733-2393	Franklin.acosta4613@correo.policia.gov.vo

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

Firmas: ----------

Iván Reina Mojica
1082452975
20/09/2020 HORA: 12:10 AM
301 747 7038

Firmas: ----------

No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO
	4 7 0 0 1 6 0 0 1 0 1 8 2 0 2 0 0 0 5 2 6 Dpto 7Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento	MAGDALENA	Municipio	CIENAGA	Fecha	20-09-2020	Hora:	1204

1. Destino del informe:

Señores
Fiscalía en turno.
Ciénaga.

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Realizar fijación fotográfica al lugar donde se halló el cuerpo sin vida, sexo masculino sobre de la via, con exposición de masa encefálica por aplastamiento craneal, un vehículo clase motocicleta y un vehículo clase camión.

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Vía Barranquilla- Santa Marta, kilómetro 71+600, vía nacional.

4. Actuaciones realizadas

Se realizaron fijaciones fotográficas digitales de los Elementos Materiales Probatorios E.M.P y E.F Evidencias Físicas, en diferentes planos.

5. Toma de muestras

Nº de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

a) Se documentó fotográficamente el lugar de los hechos y Elementos Materiales Probatorios E.M.P.

b) Instrumentos utilizados: Cámara fotográfica digital marca KOFAK easyshare MAX, de 12 mega píxeles, Computador marca Samsung, Impresora marca EPSON,

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

Se tomaron en su totalidad cincuenta y dos fotos (52) fotografías digitales, de las cuales se presentan siete (07) fotos, a continuación, en tres (04) folios. Las fotografías originales quedan a su disposición en esta unidad policial para cualquier requerimiento.

Nota: En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

Imágenes del lugar de los hechos y del cuerpo sin vida sexo masculino, sexo masculino sobre de la via, con exposición de masa encefálica por aplastamiento craneal, un vehículo clase motocicleta y un vehículo clase camión.

FOTOGRAFÍA. DSC_0708 N° 1: En esta fotografía se observa la vía Barranquilla-Santa Marta, kilómetro 71+600, vía nacional, corresponde a una vía recta, plana, doble sentido vial, una calzada, dos carriles, material asfalto, estado bueno, condiciones seca, clima normal, sin iluminación artificial, sin señalización horizontal y vertical, línea central segmentada color blanco y línea de borde lado izquierdo color amarillo y lado derechos color blanco.

FOTOGRAFÍA. DSC_0716 N° 2: En esta fotografía se puede observar el cuerpo sin vida, sexo masculino, hallado sobre la vía, cubierto con una sábana quirúrgica color azul, en posición cubito Dorsal, con exposición de masa encefálica por aplastamiento craneal y es identificado como Elemento Material Probatorio y Evidencia Física N° 1.

FOTOGRAFÍA. DSC_0718. Nº 3: En esta fotografía se puede observar el vehículo clase camión, placas **TZV-466,** marca Chevrolet, línea NPR, modelo 2018, servicio público, color blanco galaxia, carrocería estacas y es identificado como Elemento Material Probatorio y Evidencia Física N° 2.

FOTOGRAFÍA. DSC_0721 N° 4: en esta fotografía se puede observar se halló una parte (manubrios) del vehículo clase motocicleta incrustados en la parte posterior lado derecho del camión y es identificado como Elemento Material Probatorio y Evidencia Física N° 3.

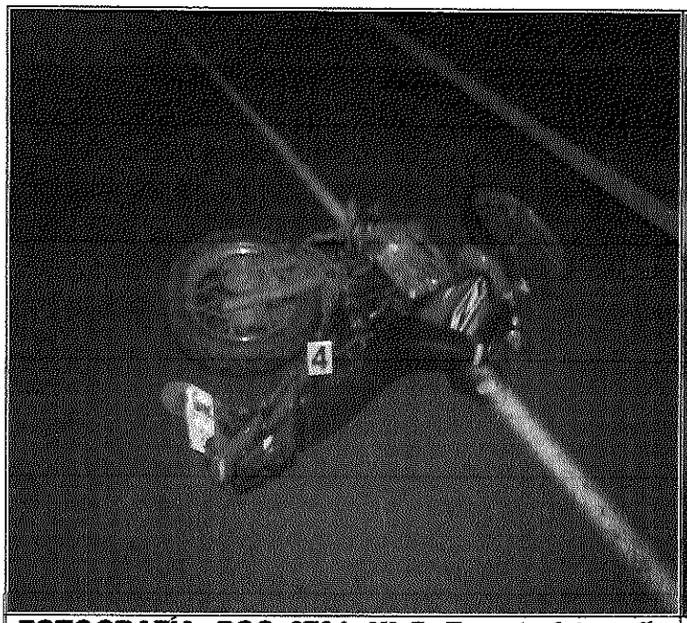

FOTOGRAFÍA. DSC_0731. N° 5: En esta fotografía se puede observar el vehículo clase motocicleta, placas **JNZ-99F,** marca Yamaha, línea XTZ125, modelo 2021, servicio particular, color azul blanco, carrocería sin carrocería y es identificado como Elemento Material Probatorio y Evidencia Física N° 3.

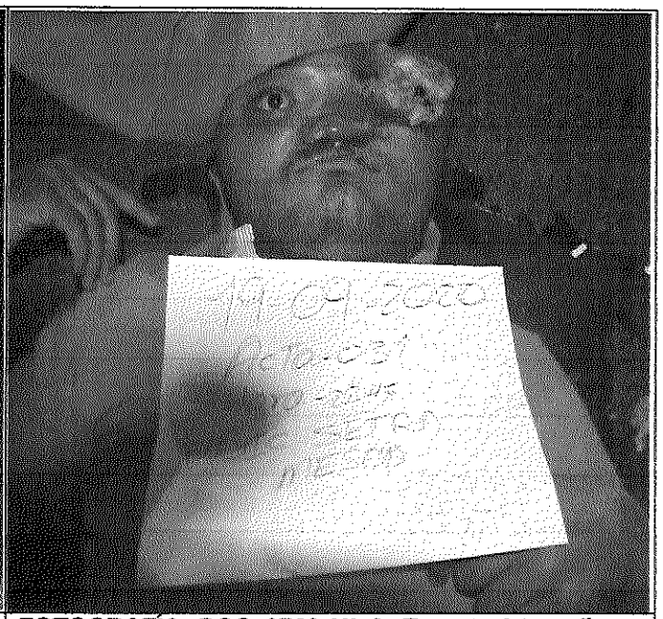

FOTOGRAFÍA. DSC_0728 N° 6: En esta fotografía se puede observar el cuerpo sin vida, sexo masculino, el cual en vida recibía el nombre de. **ORLANDO ALFONSO GUZMAN POLO,** hallado, a un costado de la vía, el cual falleció el día ayer 19 de Septiembre del 2020, inspección técnica a cadáver realizada por. DIJIN - SETRA - MESAN, acta 031.

FOTOGRAFÍA. DSC_0748 N° 7: En esta fotografía se puede observar el cuerpo sin vida, sexo masculino, rotulado y embalado para ser dejado a disposición del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Ciénega.

11. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICÍA NACIONAL	033597	UNIDAD JUDICIAL	Patrullero **ACOSTA GONZALEZ FRANKLIN RAFAEL**	72`004`613

Firma,

Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal																			
	4	7	1	8	9	6	0	0	1	0	2	3	2	0	2	0	0	0	5	2	6
	Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ - 13

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Madalena	Municipio	Ciénaga	Fecha	2020	09	28	Hora	1	6	2	5

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el Siguiente informe.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Informe No.

O.T. No. 14653, Asignada el 2020-09-28

O.P. No. 5933975 Asignada el 2020-09-28

2. DESTINO DEL INFORME

Doctora:

JACOBO PAYARES PAVA
Fiscal 22 Seccional
Calle 7 No. 10 b-61, Palacio de Justicia, Piso 1
Ciénaga -Magdalena –Magdalena.

3. ESTUDIO SOLICITADO

…´´ Llevar a cabo estudio técnico de identificación vehicular al vehículo de placas, TZV-466, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero ÜNICO de la Fiscalía de Santa Marta - Magdalena.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

MARCA	CHEVROLET	**PLACA**	TZV-466
CLASE	CAMIÓN	**O. DE TRANSITO**	SANTA MARTA –MAGD.
TIPO	ESTACAS	**SERVICIO**	PÚBLICO
LÍNEA	NPR	**Nº DE CHASIS**	9GDNPR75XJB001103
COLOR	BLACO GALAXIA	**Nº PLAQ. DE SERIE**	9GDNPR75XJB001103
AÑO MODELO	2018	**Nº MOTOR**	4HK1-569340
PROCEDENCIA	IMPORTADO	**OTROS**	N/A

5. PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

Procedimiento Técnico descriptivo y analítico.
Consistente en la observación física y la descripción de las características externas e internas que conllevan a la identificación inequívoca del vehículo.
Principio de Identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

Los procedimientos que se aplican en el presente informe, están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados, se basan en teorías aceptadas por la policía judicial a nivel nacional e internacional y son aceptados por la comunidad de peritos en identificación de vehículos del cuerpo técnico de investigación de la fiscalía general de la nación.

En el mundo, los vehículos automotores cuentan con un número único de identificación establecido por el fabricante con fines de individualización y registro.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

- Linterna luz blanca
- Lupa manual
- Espejo de inspección
- Herramienta mecánica básica
- Insumos para limpieza y trasplante

Instrumentos en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de ser utilizados en el correspondiente estudio técnico.

8. RESULTADOS

Se realizó observación y análisis sobre las superficies contentivas y circundantes, de los guarismos que identifican el chasis y el motor, conceptuándose que son ORIGINALES y corresponden a los utilizados por la casa ensambladora CHEVROLET, de estos vehículos.

Con respecto al serial que identifica el motor, este no fue posible improntarlo ya que la ubicación y accesorios de la pieza motor no permitieron realizar la actividad de calco de superficie, más sin embargo esta autoparte cumple con las características con los que utiliza la casa ensambladora de este tipo de pieza y presenta todos sus componentes y accesorios completos para la marca.

Las placas de matrícula TZV-466, de Santa Marta –Magdalena, que porta reúnen las características de material, sustrato, dimensiones, película reflectiva, hologramas y colores que exige el ministerio de transporte, cumplen con las características de placa única reflectiva nacional, emanadas por el ministerio de transporte a través de la ficha técnica MT001,

Se adhieren imágenes de las series obtenidas:

SERIE DE CHASIS

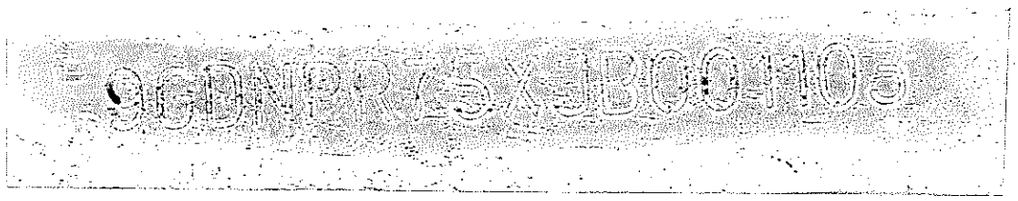

NOTA: EL Elemento materia de estudio se deja en el estado y sitio en que se hallo

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

Atendiendo los puntos anteriores, el automotor materia de estudio queda **IDENTIFICADO,** técnicamente y numéricamente conforme a los guarismos que presenta al momento de la realización del presente estudio técnico.

10. OBSERVACIONES

N/A

11. ANEXOS

Búsqueda en base de datos RUNT

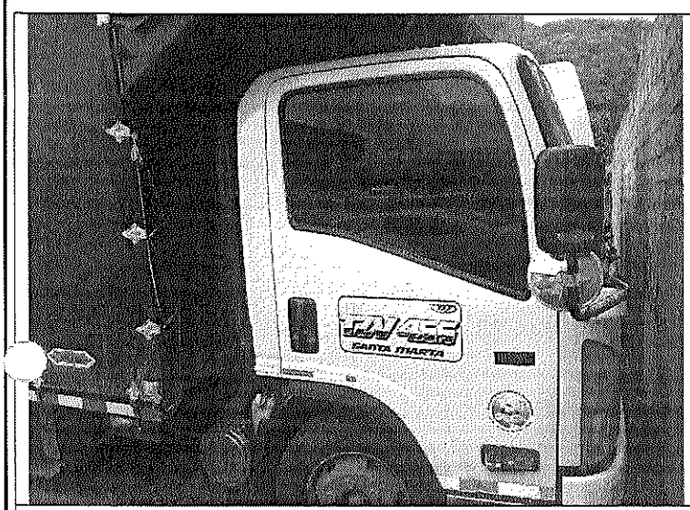

IMAGEN No. 001. Se ilustra el vehículo de placa TZV-466.

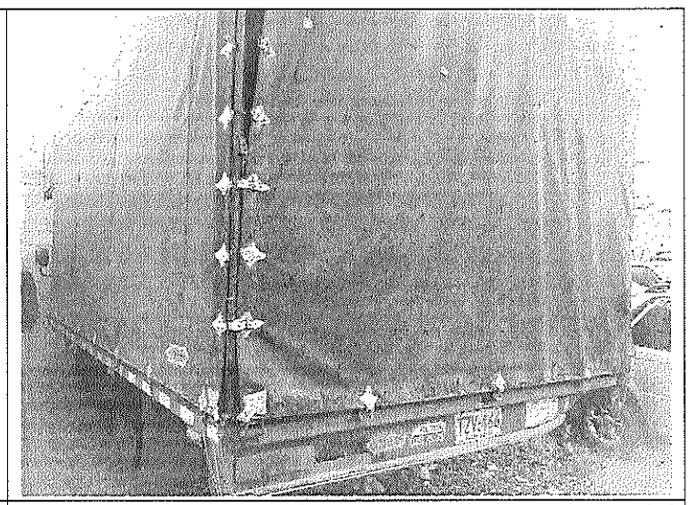

IMAGEN No. 002. Se ilustra parte trasera del vehículo.

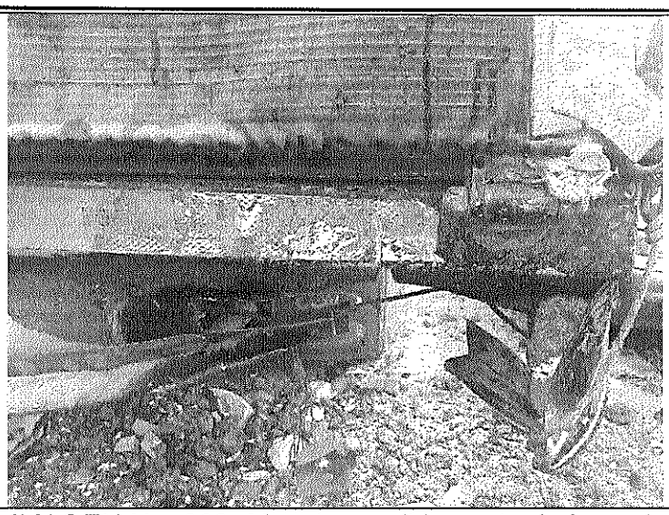	
IMAGEN No. 003. Muestra posible punto de impacto parte trasera lado derecho.. .	*IMAGEN No. 004 Muestra rango de la placa TZV-466.*

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad C.T.I
JIMMY DAVID ALI OCHOA	77019197	Criminalística, Laboratorio de Identificación de Marcas y Patentes automotrices

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Identificación e Investigación en Automotores	3017502027	Jimmy.ali@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Consultar Automotor

1. Datos vehículo

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito:	U TEC CONTVIGI REG TTOYTTE SANTA MARTA	Placa:	TZV486
Fecha matrícula inicial:	14/08/2017	Estado del vehículo:	ACTIVO
Nro. licencia de tránsito vigente:	10014473818	Fecha de expedición licencia de tránsito:	14/08/2017
¿Acta de importación o de remate o adjudicación?:	IMPORTACION	Nro. acta:	032017000171718
Fecha de declaración:	06/02/2017	Declaración de importación simplificada	NO
¿Reposición?:	NO	Origen de registro:	Importación

1.2 Información vehículo

Clase:	CAMION	Marca:	CHEVROLET
Línea:	NPR	Versión del vehículo:	
Modelo:	2018	Color:	BLANCO GALAXIA
Tipo carrocería:	ESTACAS	Tipo de servicio:	Público
Modalidad:	CARGA	Nivel de servicio:	
Capacidad pasajeros sentados:	3	Cilindraje:	5193
Capacidad de carga:	4.150 kilos	Nro. serie:	9GDNPR75XJB001103
Nro. motor:	4HK1-569340	Nro. chasis:	9GDNPR75XJB001103
VIN:	9GDNPR75XJB001103	Regrabación serie:	NO
Regrabación de motor:	NO	Regrabación de chasis:	NO
Combustibles:	DIESEL	Nro. puertas:	2

Peso bruto del vehículo:	7500.0	Nro. ejes:	2
Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación:	AA65504 - AA69445	¿Repotenciado?:	NO
¿Blindado?:	NO	Antiguo:	NO
Clásico:	NO	Potencia:	153
Tipo de motor:	Explosion	Año de fabricación:	2017
¿Tiene aire acondicionado?:		Cantidad de airbag:	
Tipo de Transmisión:		Nivel de Emisiones:	
Apoyacabeza:		Tipo de Aspiración:	
Tipo de freno:		Tipo de Tracción:	
¿Migrado?:	NO		

2. SOAT

6 Resultados encontrados

Nro. SOAT	Empresa aseguradora	Estado SOAT	Fecha expedición	Fecha vencimiento
78448904	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	VIGENTE	12/08/2020	21/08/2021
76774748	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE	20/08/2019	21/08/2020
75245579	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE	21/08/2018	21/08/2019

3. Revisión técnico-mecánica

1 Resultados encontrados

Fecha de revisión	Resultado última revisión	Tipo de revisión	Centro de diagnostico automotor
12/08/2020	APROBADA	RTM y de Emisiones Contaminantes	CDA DEL MAGDALENA

Certificaciones

0 Resultados encontrados

Fecha de revisión	Resultado última certificación	Tipo de certificación	Centro de diagnostico automotor

4. Gravámenes a la propiedad — 1 Resultados encontrados

Tipo documento acreedor beneficiario	Nro. documento acreedor beneficiario	Nombre/Razón social acreedor beneficiario	Fecha inscripcion alerta	Tipo de alerta	Estado alerta		Detalle
NIT	890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	14/08/2017	PRENDA	INSCRITA		Ver detalle

5. Limitaciones a la propiedad — 0 Resultados encontrados

6. Propietarios — 1 Resultados encontrados

Tipo documento	Nro. documento	Nombre/Razón Social	Fecha	Estado	Tipo propiedad	Propietario solidario	Detalle
C.C.	85.150.255	ARLES TOMAS PIMIENTA RODRIGUEZ	14/08/2017	ACTIVO	PROPIO	NO	Ver detalle

Cancelar | Generar Historial

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

ORLANDO ALFONSO GUZMAN POLO

DOCUMENTO:

C.C. 1083554536

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

3987979

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

19/07/2012

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles

84

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JHON JAIRO JARAMILLO

DOCUMENTO:

C.C. 84453711

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

11543282

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

18/04/2011

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Det

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

3.2. SECCIÓN II - AL VEHÍCULO AFILIADO:

3.2.1. TRANSPORTE DEL VEHÍCULO: En caso de que el vehículo afiliado no pudiera circular por avería o accidente, Asistencia Bolívar S.A. se hará cargo del transporte hasta el sitio de residencia o taller que designe el asegurado en caso de varada, o la compañía de seguros en caso de reclamación siempre y cuando éste quede ubicado dentro del mismo perímetro donde ocurrió el evento.

Este servicio se prestará hasta un límite máximo de ciento treinta (130) S.M.D.L.V. por evento en el caso de accidente y de sesenta y cinco (65) S.M.D.L.V. por evento para avería.

3.2.2. TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO: Si la reparación del vehículo afiliado requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después de que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, Asistencia Bolívar S.A. cubrirá los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo recuperado, con un máximo de 32 S.M.D.L.V, sin perjuicio de la restricción de setenta y dos (72) horas.

- El desplazamiento del beneficiario o el autorizado por éste hasta el lugar donde el vehículo hurtado haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, hasta un límite de 25 S.M.D.L.V.

- El transporte del vehículo asegurado de la Póliza a la cual accede este convenio hasta el domicilio habitual del beneficiario, según lo establecido en el numeral 3.2.1. de la Sección II.

3.2.3. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL MECÁNICO: En caso de no ser factible el traslado del vehículo hasta el taller más cercano, Asistencia Bolívar S.A. cubrirá los siguientes gastos:

- Alojamiento del mecánico designado por el asegurado de la Póliza a la cual accede este convenio hasta por 7 S.M.D.L.V. por persona por día, máximo dos (2) días si la avería o accidente no es reparable el mismo día. Este servicio no tendrá lugar, si los beneficiarios se encuentran en la ciudad de origen o destino del viaje.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

- Desplazamiento del mecánico hasta el lugar de reparación del vehículo asegurado dentro del territorio Colombiano hasta por un límite máximo de 30 S.M.D.L.V. por evento.

3.2.4. ENVÍO DE REPUESTOS: Asistencia Bolívar S.A. asumirá los gastos de envío al taller, de piezas de repuestos necesarias para la reparación del vehículo afiliado como consecuencia de un evento cubierto, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, siempre y cuando estas se encuentren en Colombia. Serán por cuenta del asegurado de la Póliza a la cual accede este convenio, la consecución y el costo de las piezas de repuesto o se limitará a la cobertura afectada en la Póliza.

CLÁUSULA CUARTA
EXCLUSIONES.

No son objeto de este convenio, y por tanto no generan a cargo de Asistencia Bolívar S.A. obligación alguna, los siguientes hechos y sus consecuencias:

4.1. Servicios que el afiliado y/o beneficiario hayan contratado por su cuenta, sin el previo consentimiento de Asistencia Bolívar S.A., salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con ésta.
4.2. Conductas dolosas, fraudulentas o de mala fe.
4.3. La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
4.4. Gastos de asistencia médica y hospitalaria, la cual incluye gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos con o sin prescripción médica, o por enfermedades mentales.
4.5. Lo relativo y derivado de prótesis, órtesis, material de osteosíntesis, anteojos y gastos de asistencia por embarazo.
4.6 Gastos de reparación de vehículos, por cualquier causa.
4.7 Cuando el conductor del vehículo afiliado, al momento de ocurrir el accidente, se encuentre bajo la influencia de drogas tóxicas o alucinógenas.
4.8 Cuando el conductor del vehículo afiliado hubiese infringido las disposiciones legales de tránsito y otras reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de transportarlas, siempre que la infracción haya sido causa determinante del evento.
4.9. La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo afiliado, transportadas gratuitamente mediante "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional).
4.10. La asistencia y gastos derivados de la participación del vehículo y del afiliado en

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

competencias deportivas, carreras y pruebas preparatorias o entrenamientos.

4.11. Los daños o pérdidas que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado o beneficiario en apuestas o desafíos.

4.12. La carga de los vehículos y la mercancía transportada en los mismos.

4.13. Los fenómenos de la naturaleza que se presenten en forma catastrófica tales como inundaciones, temblores, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades, etc.

4.14. Los derivados de la energía nuclear o radiactiva.

4.15 Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo afiliado.

4.16. Actos terroristas, guerra civil declarada o no, asonadas, motines, conmociones civiles y populares, alteraciones o disturbios de orden público y que tengan carácter hostil y violento.

4.17. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad.

4.18. Gastos de mantenimiento, cuando así se haya diagnosticado por el técnico presente en el evento, ni tampoco los traslados para realizar mantenimientos preventivos, correctivos, o rutinarios.

4.19. Y las demás exclusiones de La Póliza a la cual adhiere este convenio.

CLÁUSULA QUINTA
ÁMBITO TERRITORIAL.

Siempre y cuando el evento cubierto tenga ocurrencia en Colombia exclusivamente, los servicios de Asistencia Bolívar S.A., se prestarán en el territorio colombiano, exceptuando los siguientes departamentos: San Andrés y Providencia, Amazonas, Chocó, Vaupés, Guainía, Arauca, Casanare, Vichada, Putumayo, Guaviare y Caquetá. También se excluye de cubrimiento el departamento del Meta, salvo la ciudad de Villavicencio y sus alrededores en quince (15) kilómetros a la redonda, área que sí se encuentra dentro del ámbito de este convenio.

Sin embargo, previa autorización telefónica dada por Asistencia Bolívar S.A. esta podrá aceptar y reconocer el reembolso del importe de los servicios prestados en las zonas excluidas hasta el límite determinado en este convenio.

CLÁUSULA SEXTA
SOLICITUD Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

6.1. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS: En caso de un evento cubierto por el presente convenio, el beneficiario deberá solicitar los servicios de Asistencia Bolívar S.A. a

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

la RED 322 desde cualquier lugar del país al 01 8000 123 322, en Bogotá al 3 122 122, o desde cualquier operador de servicio móvil/celular al #322 opción 1, debiendo indicar el nombre y cédula del afiliado o asegurado, la placa y características del vehículo, el lugar y número de teléfono donde se encuentra, el tipo de asistencia que requiere y el destinatario de la prestación del servicio.

El afiliado declara expresamente que conoce y acepta estos requisitos desde el momento de suscribir o renovar este convenio.

6.2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PAGO DE REEMBOLSOS Y EXCEDENTES: En ningún caso se reconocerán reembolsos de servicios no cubiertos o no autorizados previamente por Asistencia Bolívar S.A.

Si un reembolso fue autorizado, el afiliado deberá presentar las facturas originales correspondientes al servicio, a nombre de Asistencia Bolívar, únicamente en la dirección del domicilio de Asistencia Bolívar S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., donde en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de las facturas, se efectuará el reembolso correspondiente tomando como base las tarifas acordadas con la red de proveedores de Asistencia Bolívar S.A.

En el caso que el costo de la prestación del servicio exceda los límites máximos de las coberturas del presente convenio, el beneficiario deberá cancelar directa e inmediatamente al proveedor del servicio, cualquier excedente o diferencia.

Las sumas pagaderas por Asistencia Bolívar S.A. serán en todo caso complementarias de La Póliza y de cualquier otro convenio celebrado por el afiliado, que cubra el mismo evento.

CLÁUSULA SÉPTIMA
RESPONSABILIDAD DE ASISTENCIA BOLÍVAR S.A.

Asistencia Bolívar S.A. queda eximida de responsabilidad cuando por caso fortuito o fuerza mayor, o por decisión autónoma del afiliado o sus representantes, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este convenio. De igual manera está eximida de responsabilidad para prestar servicios de manera inmediata, cuando ocurran contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico, que requieran una atención prioritaria y generen una ocupación preferente y masiva de los proveedores destinados a los servicios antes mencionados.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

De igual forma, está liberada de todo compromiso cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

Asistencia Bolívar S.A. no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas o políticas del país. En todo caso, si el afiliado solicitara los servicios previstos en este convenio y Asistencia Bolívar S.A. no pudiera intervenir directamente o de forma inmediata, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos razonables en que se incurran serán reembolsados dentro de los límites establecidos en este convenio, previa presentación de los correspondientes recibos de pago y siempre que tales gastos estén cubiertos.

Asistencia Bolívar S.A. en ningún caso será responsable de:

- La muerte o las lesiones corporales de personas, ni por los daños o pérdidas materiales, que se produzcan por causa o con ocasión del transporte de personas o vehículos al sitio acordado con el beneficiario o su representante.

- Los costos, retrasos, la ejecución defectuosa o inejecución de los trabajos de reparación efectuados por talleres, ni por la consecución y costo de los repuestos.

- Los procedimientos, servicios o atenciones prestados en centros hospitalarios, así como los costos que los mismos generen. Por lo tanto, Asistencia Bolívar S.A. no responderá por la muerte o las lesiones producidas por causa o con ocasión de tales procedimientos, servicios o atenciones.

CLÁUSULA OCTAVA
AUTONOMÍA DEL CONVENIO.

Este convenio es autónomo frente a La Póliza en cuyo complemento se celebra; por lo tanto, la prestación de los servicios de Asistencia Bolívar S.A. en ningún momento condiciona, limita o modifica la cobertura que el seguro ofrece, ni implica el reconocimiento de obligaciones o la aceptación de reclamos por parte de la aseguradora.

Póliza a la cual accede
N°:1510670522302

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VEHÍCULOS PESADOS Y EMPRESARIALES

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO.

En virtud del presente convenio, Asistencia Bolívar S.A., que en adelante se denominará ASISTENCIA, se obliga para con el afiliado, a poner a disposición suya y de los beneficiarios, un conjunto de servicios dentro del territorio colombiano, que se prestarán en caso de presentarse un evento cubierto, de acuerdo con los términos, condiciones, límites y definiciones previstos en este convenio.

El afiliado declara expresamente que conoce y acepta que los servicios ofrecidos por Asistencia Bolívar S.A. operarán únicamente cuando él o los beneficiarios de este convenio informen y/o soliciten telefónicamente a esta Compañía el servicio deseado, a la RED 322 desde cualquier lugar del país al 01 8000 123 322, en la ciudad de Bogotá al 3 122 122, o desde cualquier operador de servicio móvil/celular al #322 opción 1.

CLÁUSULA SEGUNDA
DEFINICIONES.

Para el efecto del presente convenio, se entenderá por:

2.1. **AFILIADO:** Llámese al tomador de la póliza de seguro para vehículos pesados y empresariales expedida por Seguros Comerciales Bolívar S. A., la que en adelante se denominará La Póliza, a la cual adhiere este convenio, y quien es el encargado de pagar un cargo adicional para la prestación de los servicios de Asistencia contratados.

2.2. **BENEFICIARIO:** Llámese al asegurado, conductor y/o persona autorizada por el tomador, así como a un acompañante del conductor del vehículo afiliado en el momento de acaecer uno de los eventos descritos y cubiertos en La Póliza.

2.3. **VEHÍCULO AFILIADO:** Se entiende por tal el vehículo señalado como riesgo asegurado en la carátula de La Póliza, siempre que no se trate de vehículos que tengan exclusivamente contratada la cobertura de Responsabilidad Civil, o de grúas, remolques o tráileres, vehículos destinados al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, volquetas, maquinaria amarilla o cualquier tipo de vehículo empleado en obras de construcción.

2.4. **EVENTO CUBIERTO:** Es todo aquel hecho súbito, accidental e imprevisto

consagrado en la carátula de La Póliza de Seguro de Vehículos Pesados y Empresariales, ocurrido en Colombia, y que se configure como averías, fallas mecánicas o eléctricas, y/o accidentes de tránsito del vehículo afiliado, que ocurran dentro de la vigencia del presente convenio que para efectos del mismo, será la estipulada en la carátula de La Póliza y que da lugar a la prestación exclusivamente en territorio Colombiano de los servicios descritos en la cláusula Tercera del presente convenio.

2.5. S.M.D.L.V: Salario Mínimo Diario Legal vigente establecido por el Gobierno Colombiano y que se encuentre vigente al momento del evento cubierto.

CLÁUSULA TERCERA
SERVICIOS.

Asistencia Bolívar S.A. prestará a través de su red nacional de proveedores, los servicios que a continuación se relacionan:

3.1. SECCIÓN I - A LOS BENEFICIARIOS:

3.1.1. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES
3.1.2. ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR
3.1.3. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE
3.1.4. TRASLADO MÉDICO DE EMERGENCIA
3.1.5. SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL

3.2. SECCIÓN II - AL VEHÍCULO AFILIADO:

3.2.1. TRANSPORTE DEL VEHÍCULO
3.2.2. TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO
3.2.3. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL MECÁNICO
3.2.4. ENVÍO DE REPUESTOS

3.1. SECCIÓN I – A LOS BENEFICIARIOS

3.1.1. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES: Asistencia Bolívar S.A. se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados del tomador o los beneficiarios, con ocasión del evento cubierto dentro del territorio nacional, a los

familiares, allegados y autoridades pertinentes relacionados con el caso.

3.1.2. ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR:

3.1.2.1. **En accidente con herido y/o fallecido:**

3.1.2.1.1. Asistencia Jurídica Presencial: En aquellos eventos en los cuales se presente un accidente de tránsito con heridos o fallecidos, Asistencia Bolívar S.A. pondrá a disposición del beneficiario, un abogado para la asistencia jurídica preliminar, el cual se desplazará al lugar de los hechos. El abogado se encargará de velar por el respeto al debido proceso y los demás derechos constitucionales consagrados en la Carta Política, lo que incluye verificar que el croquis levantado por la autoridad competente corresponde a la realidad de los hechos y que las medidas adoptadas por dichas autoridades, tales como la inmovilización del vehículo, traslado del beneficiario a las dependencias de medicina legal, entre otras, sean practicadas en debida forma.

El abogado empleará toda su diligencia en el manejo preliminar de los casos, lo cual no implica que asegure un resultado favorable para el afiliado, pues su labor es de medio, proporcionando los elementos jurídicos necesarios para garantizar la legalidad de los trámites realizados.

En caso que Asistencia Bolívar S.A. esté imposibilitada para suministrar un abogado en el sitio de los hechos, se le brindará al beneficiario la asistencia jurídica preliminar vía telefónica.

3.1.2.2. **En accidente sin lesiones y/o muerte:**

3.1.2.2.1. Asistencia Jurídica Telefónica: En aquellos eventos en los cuales se presente un accidente de tránsito sin heridos y/o fallecidos, Asistencia Bolívar S.A. pondrá a disposición del afiliado, un abogado para la Asistencia Jurídica Telefónica, quien lo asesorará en los trámites jurídicos preliminares, o cuando a su juicio lo estime conveniente, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

PARÁGRAFO: El servicio aquí ofrecido se restringe a las actuaciones preliminares y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos descritos y pactados en La Póliza a la que adhiere este convenio.

3.1.3. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE: En caso dela ocurrencia de cualquiera de los eventos descritos en la carátula de La Póliza, como varada, hurto, entre otros, que amerite la prestación de este servicio, Asistencia Bolívar S.A. sufragará los siguientes gastos:

- Alojamiento de los beneficiarios hasta por siete (7) S.M.D.L.V. por persona por día, máximo dos (2) días, si la avería o accidente no es reparable el mismo día. Este servicio no tendrá lugar si los beneficiarios se encuentran en la ciudad de origen o destino del viaje.
- Desplazamiento del asegurado y/o beneficiarios hasta su domicilio habitual dentro del territorio Colombiano hasta por un límite máximo de treinta (30) S.M.D.L.V. por evento, si la reparación del vehículo supera las cuarenta y ocho (48) horas.

3.1.4. TRASLADO MÉDICO DE EMERGENCIA: Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo afiliado, cualquiera de sus ocupantes u otros afectados sufren lesiones que requieran manejo hospitalario, Asistencia Bolívar S.A. se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos hasta un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre. La ambulancia podrá ser de baja, media o alta complejidad según las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con un límite de cuarenta y cinco (45) S.M.D.L.V.

3.1.5. SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL:

Asistencia Bolívar S.A. ha contratado un seguro colectivo de vida con COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., cuyo objeto es cubrir el riesgo de muerte del conductor y un acompañante en el vehículo asegurado, en caso de muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el vehículo afiliado, el cual tiene un valor asegurado de cinco millones de pesos ($5.000.000) tanto por el conductor como por un acompañante, con un límite máximo por evento de diez millones de pesos ($10.000.000). Los beneficiarios de este seguro serán los designados por la ley conforme lo establece el artículo 1142 del Código de Comercio.

En caso de que haya un número mayor de ocupantes en la cabina del vehículo éstos tendrán la calidad de beneficiarios para efectos de la presente cobertura y Asistencia Bolívar S.A. les dará el mismo tratamiento que a los beneficiarios del vehículo afiliado, prorrateando entre ellos el valor máximo al que se tiene derecho por evento de acuerdo con lo establecido en este numeral.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
N°:1510570522302

DETALLE DEL BIEN ASEGURADO

PLACA	TZV466
MARCA	CHEVROLET NPR [4] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS
MODELO	2018
TIPO	CAMION
COLOR	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE MOTOR	4HK1569340
VIN O CHASIS	9GDNPR75XJB001103
VALOR COMERCIAL *	$ 106,300,000
VALOR ACCESORIOS	$ 4,500,000
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	$ 110,800,000

*Tomado de la Guía de Fasecolda No. 280 Código: 1604095

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente..

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ARLES TOMAS PIMIENTA RODRIGUEZ	85150255

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	HASTA
26/02/2020	26/02/2021
Día Mes Año	Día Mes Año
A las 24 horas	A las 24 horas

AL ASEGURADO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO % ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	DEDUCIBLE % ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Daños a Terceros	240	10%, min. 1.5
Muerte o lesiones a 1 persona	240	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	480	
COBERTURAS ADICIONALES		
Atención jurídica proceso penal y civil		
Amparo patrimonial: Solo cobertura Respons. Civil Extracont. y daños		

AL VEHÍCULO

COBERTURA	DEDUCIBLE % ó Salario Mínimo Mensual Legal Vig.
Hurto parcial y total*	20%, min. 3
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Daño total	20%, min. 3
Daños parciales	20%, min. 3
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio
COBERTURAS ADICIONALES	
Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto: Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado: Incluye asistencia legal para trámites de recuperación	

CLÁUSULA ESPECIAL PARA BENEFICIARIO ONEROSO

Extractado de las Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles de Seguros Comerciales Bolívar. Aplica para las pólizas de automóviles con beneficiario oneroso.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En el evento de una pérdida total o parcial que se pretenda indemnizar en dinero, salvo que el beneficiario oneroso autorice el pago de la indemnización al ASEGURADO, ésta se destinará en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado y el excedente, si lo hubiere, se pagará al ASEGURADO.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA (COBERTURA ININTERRUMPIDA)

Como un beneficio para el ASEGURADO y con el fin de garantizar la cobertura ininterrumpida de la póliza para la protección del vehículo, las partes acuerdan que ésta continuará vigente y se renovará por un período igual al señalado en la vigencia de la póliza. El tomador del seguro está obligado a pagar la prima dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o si fuere el caso, de los anexos que se expidan con fundamento a ella. El no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos producirá la terminación automática de la póliza y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la celebración del contrato.

REVOCACION DEL SEGURO

En el evento que la póliza tenga designado beneficiario oneroso, la aseguradora podrá revocar unilateralmente la póliza, notificando su decisión al beneficiario oneroso y al ASEGURADO con no menos de 30 días comunes de antelación a la fecha efectiva de revocación de la póliza.

Firma Representante Legal

Página en blanco

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
N°:1510670522302

22 de Septiembre del 2020

ANEXO: NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE EN REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS

Póliza No: 1510670522302 - Riesgo No: 1

Se hace constar que en caso de siniestro en el cual la compañía determine la pérdida total por Daños o Hurto, el deducible estipulado en la carátula de la póliza se reducirá al 10%, siempre y cuando el asegurado opte como indemnización por la figura de la reposición total del vehículo a través de la compañía.

Dicha reposición se deberá hacer bajo las siguientes condiciones:

1-. El valor a reponer será el que corresponda al valor comercial tomado como base de la guía Automóviles de Fasecolda vigente al momento del siniestro, menos el deducible pactado disminuido en un 10%.

2-. La reposición se realizará única y exclusivamente por un vehículo cero kilómetros y se hará por el 100% del valor indicado en el punto 1 anterior, no obstante el Asegurado podrá optar por un vehículo de mayor valor, caso en el cual él asumirá la diferencia.

3-. El proceso de reposición deberá hacerlo el Asegurado mediante los servicios exclusivos de Subocol, (empresa dedicada a la prestación de servicios de Intermediación y logística en compra de vehículos y repuestos), quien se encargará de asesorarlo en el proceso de compra y obtención de beneficios.

En caso de no optar por la reposición, la indemnización se hará siguiendo las condiciones pactadas en el contrato de Seguro.

Firma Representante Legal

Página en blanco

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

* Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios". escoja la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629741784650003.
* En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
* En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
* Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
* Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

* Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
* Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
* Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA	$ 1,670,807
VALOR ASISTENCIA BOLÍVAR	$ 348,453
IVA PRIMA	$ 317,453
IVA ASISTENCIA	$ 66,206
TOTAL A PAGAR	**$ 2,402,919**
PERIODICIDAD DE PAGO	ANUAL

NOTA IMPORTANTE La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza N°: 1510670522302
Certificado: 0 **N°:** 003
Fecha de Expedición: 22/12/2019

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ARLES TOMAS PIMIENTA RODRIGUEZ

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 1,670,807
VALOR ASISTENCIA BOLÍVAR:	$ 348,453
IVA PRIMA:	$ 317,453
IVA ASISTENCIA:	$ 66,206
TOTAL A PAGAR	$ 2,402,919
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629741784650003.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Copia CLIENTE

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR $ 2,402,919

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629741784650003(3900)000002402919(96)20200411

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629741784650003

Póliza N°:	1510670522302
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382